



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
**Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>Demandante</b>	<b>Compañía de Financiamiento TUYA S.A.</b> NIT 860.032.330-3
<b>Demandado</b>	<b>Doris Yolanda del Socorro Villa Medina C.C.</b> No. 43.677.265
<b>Radicado</b>	<b>05001-40-03-014-2016-00374-00</b>
<b>Asunto</b>	Desarchiva expediente, reconoce personería, no procede solicitud
<b>Auto:</b>	<b>N° 0446</b>

De acuerdo a lo peticionado en el pdf 05 cuaderno principal, se accede a ello; en consecuencia, se ordena el desarchivo del expediente y se carga en el sistema digital del Despacho, se deja a disposición del interesado para los fines que considere pertinentes, por medio del Link para acceder a la visualización de las actuaciones procesales.

De conformidad con el poder allegado a PDF 06, se reconoce personería para actuar en el presente proceso en calidad de apoderado judicial de la demandada **Doris Yolanda del Socorro Villa Medina C.C.** No. 43.677.265, al doctor Wilinder Rincón Viana, para que actúe en los términos del mandato a él conferido, de conformidad con el artículo 73 y S.S. del Código General del Proceso. Es de aclarar que en la actualidad no existe proceso toda vez el mismo fue retirado por la parte demandante desde julio de 2016.

Ahora bien, en atención a la solicitud presentada por el apoderado de la demandada, en la cual se pretende el levantamiento de las medidas cautelares, se le hace saber al memorialista que en el expediente hay solicitud de retiro de la demanda y la constancia de que los oficios originales fueron devueltos sin diligenciar, en todo caso si la medida se llegó a registrar se deberá aportar un certificado del vehículo de placas **DJP 755** actualizado, en el cual se evidencie el embargo del mismo por

cuenta de esta Judicatura, para proceder como en derecho corresponde, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los oficios originales en el PDF 04 del cuaderno principal.

Se reitera que el expediente se encuentra a su disposición para lo que considere pertinente.

**NOTIFÍQUESE**

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO  
JUEZ**

NMB

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d7101af8dd4e88bfca9d8c4ede42ac10ca8ed3ab3b552af173fca47a524a774**

Documento generado en 20/04/2021 02:04:51 PM